



Re: 660013103005-2021-00053-00 -C5- RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL PROVEÍDO DEL 22 DE ABRIL DE 2025

Desde Katherine Garzon Patiño <kgarzon@sos.com.co>

Fecha Mar 29/04/2025 8:57

Para Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivo adjunto (13 MB)

PRUEBA 2. CONSTANCIA RECIBO NOTIFICACIÓN DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S..pdf;

Cordial saludo,

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA (R.)

E.S.D.

En atención a lo informado en correo que antecede, me permito remitir en formato PDF la prueba número 2 que hace referencia a la constancia de recibido de la notificación del llamamiento en garantía.

Con el debido respeto,

🌱 El MEDIO AMBIENTE es asunto de todos, deje huella y ayude a salvar el planeta. Antes de imprimir este documento piense si es necesario.



KATHERINE GARZÓN PATIÑO

Abogada Procesos

Jurídico

Eje Cafetero

Av. 30 de Agosto No. 40-25 Pereira (R.)

Jornada flexible: 7:30 AM a 5:00 PM

kgarzon@sos.com.co

www.sos.com.co

El mar, 29 abr 2025 a las 8:46, Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira (<j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>) escribió:

Cordial saludo,

Se le informa que, de los documentos enviados, aquel compartido a través de Google Drive no pudo ser visualizado, toda vez que este Despacho no cuenta con una cuenta de Gmail. Por

lo tanto, se recomienda remitir todos los archivos en formato PDF adjuntos directamente al correo.

Atentamente,

Ángela Rico

Asistente Judicial VI



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 5 CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Tel: (606)3169011 Ext. 1070

Advertencia: El horario de atención medios electrónicos: De lunes a viernes 7 a.m. – 12 m. / 1 p.m. – 4 p.m.

Este correo es exclusivo para notificaciones judiciales y ha sido generado por un sistema de envío; se solicita que cualquier memorial, notificación o respuesta sobre el particular sea realizada únicamente a la dirección electrónica: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal oficial y exclusivo, indicando el radicado del proceso o asunto respectivo. Gracias.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. **Si no es el destinatario** de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. **Si es el destinatario**, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



Antes de imprimir este mensaje, piense en su
responsabilidad con la naturaleza

Quizá no puedes salvar el planeta, pero sí puedes dejar de
destruirlo

De: Katherine Garzon Patiño <kgarzon@sos.com.co>

Enviado: lunes, 28 de abril de 2025 15:42

Para: Juzgado 05 Civil Circuito - Risaralda - Pereira <j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: contacto@burolex.com.co <contacto@burolex.com.co>; dagoberto gil salazar <daggilsa@hotmail.com>; notificaciones@gha.com.co <notificaciones@gha.com.co>

Asunto: 660013103005-2021-00053-00 -C5- RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL PROVEÍDO DEL 22 DE ABRIL DE 2025

No suele recibir correo electrónico de kgarzon@sos.com.co. [Por qué es esto importante](#)

Cordial saludo,

MARLY ALDERIS PÉREZ PÉREZ o quien haga sus veces
Juez Quinta Civil del Circuito de Pereira (R.)



PRUEBA 2. CONSTANCIA RECIBO

NOTIFICACIÓN DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO

E.S.D.S..pdf

PROCESO: VERBAL -RESPONSABILIDAD MÉDICA
RADICACIÓN: 66001-31-03-005-2021-00053-00
DEMANDANTE: JUAN CARLOS FORERO GIRALDO
MARÍA LIBIA GIRALDO RAMÍREZ
LIZETH FORERO FRANCO
JHONATAN FORERO FRANCO
DEMANDADOS: CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMFAMILIAR RISARALDA-
S.O.S. EPS S.A
LLAM. EN GAR.: DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S. -C05-

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN, CONTRA EL PROVEÍDO DEL VEINTIDÓS (22) DE ABRIL DE 2025, NOTIFICADO POR ESTADO ELECTRÓNICO EL VEINTITRÉS (23) DE ABRIL DE 2025, POR EL CUAL TERMINA EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO POR LA EPS SOS S.A. EN CONTRA DE DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S POR DESISTIMIENTO TÁCITO.

La suscrita, en nombre y representación de la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A.**, quien se identifica con el **NIT. No. 805.001.157-2**, en adelante **EPS SOS S.A.**, en atención a lo resuelto por esta Judicatura en **proveído del veintidós (22) de abril de 2025 -notificado por estado electrónico del veintitrés (23) del citado mes y año- dentro del cuaderno C05SolicitudLlamamientoGarantiaDiagnosticoOftalm del expediente digital**, por el cual declara el desistimiento tácito del llamamiento en garantía realizado por la EPS SOS S.A. contra DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S., en atención a las disposiciones de que tratan los artículos 318 y 321 del C.G. del P. y dentro del término previsto para tal fin en el inciso tercero y el numeral tercero de las normas en mención, respectivamente, **presento RECURSO DE REPOSICIÓN, EN SUBSIDIO APELACIÓN, contra la citada providencia**, al no compartir la decisión adoptada por el Despacho, máxime si se tiene en cuenta que, conforme lo resuelto en auto del treinta (30) de enero de 2025 y lo previsto en el artículo 66 del C.G. del P., la EPS SOS S.A. se encuentra dentro del término legal para surtir la notificación a la llamada en garantía, misma que se surtió el pasado veinticuatro (24) de abril de 2025.

Se adjuntan un total de tres (3) archivos en formato PDF.

Se informa al Despacho que, este correo se remite con copia a los buzones electrónicos de las demás partes intervinientes.

Con el debido respeto,

 **El MEDIO AMBIENTE es asunto de todos, deje huella y ayude a salvar el planeta.**
Antes de imprimir este documento piense si es necesario.



KATHERINE GARZÓN PATIÑO

Abogada Procesos

Jurídico

Eje Cafetero

Av. 30 de Agosto No. 40-25 Pereira (R.)

Jornada flexible: 7:30 AM a 5:00 PM

kgarzon@sos.com.co

www.sos.com.co

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con la EPS S.O.S y solo interesan a las partes contractuales.

Los datos personales que se puedan llegar a conocer a través de este medio deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 del 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de la EPS S.O.S. Cualquier vulneración a la confidencialidad o uso no autorizado de los mismos podrá ocasionar sanciones legales de conformidad a la ley y/o de acuerdo al esquema sancionatorio interno de la organización.

AVISO LEGAL: Este mensaje y sus anexos son confidenciales e interesan solamente a su destinatario. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión equivocada o errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, debe borrarlo en su totalidad de su sistema y notificar de tal hecho al remitente. Cualquier divulgación, copia, distribución o acción tomada por acción o por omisión en relación a ello está prohibida y constituye un delito hacerlo. Cualquier opinión o consejo contenidos en este mensaje dirigido a nuestros usuarios, está sujeto a los términos y condiciones de los contratos vigentes con la EPS S.O.S y solo interesan a las partes contractuales.

Los datos personales que se puedan llegar a conocer a través de este medio deberán ser tratados de conformidad con la Ley 1581 del 2012 y la Política de Protección de Datos Personales de la EPS S.O.S. Cualquier vulneración a la confidencialidad o uso no autorizado de los mismos podrá ocasionar sanciones legales de conformidad a la ley y/o de acuerdo al esquema sancionatorio interno de la organización.

e-entrega certifica que ha realizado por encargo de **KATHERINE GARZÓN PATIÑO** identificado(a) con **C.C. 1094914049** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado en los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1806849
Remitente:	kgarzon@sos.com.co
Cuenta Remitente:	correoseguro@e-entrega.co
Destinatario:	contabilidad@dio.com.co - DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S
Asunto:	NOTIFICACIÓN ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO EN SU CONTRA
Fecha envío:	2025-04-24 09:59
Documentos Adjuntos:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.	Fecha: 2025/04/24 Hora: 10:06:39	Tiempo de firmado: Apr 24 15:06:39 2025 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.
Acuse de recibo Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.	Fecha: 2025/04/24 Hora: 10:06:40	Apr 24 10:06:40 cl-t205-282cl postfix/smtp[27471]: 605C2124881D: to=<contabilidad@dio.com.co>, relay=SMTP.GOOGLE.COM[142.251.15.26]:25, delay=0.92, delays=0.2/0/0.3/0.43, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1745507200 3f1490d57ef6-e7303ed5ea5si1338349276.463 - gsmt)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje

Asunto: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO EN SU CONTRA

Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo,

DIAGNÓSTICO OFTALMOLÓGICO S.A.S

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD MÉDICA

Radicado: 660013103005-2021-00053-00

Juzgado: QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PEREIRA

Demandante: JUAN CARLOS FORERO GIRALDO y otros

Demandada: ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S. A. -EPS SOS S.A.- y otros

Ref.: NOTIFICACIÓN ADMISIÓN LLAMAMIENTO EN GARANTÍA REALIZADO EN SU CONTRA

La suscrita, en nombre y representación de la demandada ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A., quien se identifica con el NIT. 805.001.157-2, en adelante EPS SOS S.A., en atención a las previsiones de que trata el artículo 8o de la Ley 2213 de 2022, mediante el presente, me permito NOTIFICARLE EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la EPS SOS S.A. contra esta Aseguradora y que fue admitido por auto del treinta (30) de enero de 2025.

Conforme las disposiciones de la norma en mención, la notificación del asunto de marras se entenderá surtida una vez transcurran dos (2) días hábiles al presente mensaje, data en la cual empezarán a correr los términos para que se pronuncie frente a la demanda y el llamamiento deprecado.

Los pronunciamientos que a bien considere deben ser remitidos al buzón electrónico del Juzgado de conocimiento, el cual es: j05ccper@cendoj.ramajudicial.gov.co

Con el presente correo se remite:

Escrito de Demanda.

Anexos Demanda.

Escrito de Subsanación Demanda.

Auto Admisorio Demanda del diecinueve (19) de abril de 2021.

Escrito de Contestación Demanda presentado por la EPS SOS S.A.

Solicitud Llamamiento en Garantía de la EPS SOS S.A. contra SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Auto Admisorio Llamamiento en Garantía del treinta (30) de enero de 2025.

Con el debido respeto,

KATHERINE GARZÓN PATIÑO

Abogada de Procesos Judiciales

EPS SOS S.A.

Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
PRUEBA_7_004AdmiteLlamamientoGarantia.pdf	1484f7d7b67e92c5ccc421d9452e17c0c058ac3b819595b46946331f16c1bf13
PRUEBA_6_001SolicitudLlamamientoGarantia.pdf	02ae95aaac319e5b9c4e2140676a2e784213be526c0cb0a8c6555c7f1e53a22
PRUEBA_5_17ContestacionDemanda.pdf	529a71daad93a9181422816bd9c9593cc3f2afd24a1eabb27155365d6176d983
PRUEBA_4_08AutoAdmiteDemanda.pdf	5206aa86cecf495b4d0aa95b03a27d4d838ef2fb6b97164a7f6b3a16b262aff
PRUEBA_3_07EscritoSubsanacion.pdf	5e4673d52a9af700c964f2c6b58044418c885739d7307a1eae56ffe495d257a7
PRUEBA_2_03AnexosDemanda.pdf	17a1e271fe84e9455338dd98c44ba95c2d2561d5dd8e0eaa90825b10bc3fcfff
PRUEBA_1_02Demanda.pdf	954dbd47cb2461018b14ccf6ee2cd7329b11c56df9e1878ae8f87714eb465727

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.